



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34583

05/02/2021

86079

AUTOR/A: ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP)

RESPUESTA:

Las Comunidades Autónomas insulares son, con pequeñas variaciones interanuales, los dos principales destinos turísticos de España, y representan por sí solas casi la mitad del flujo turístico en circunstancias normales.

La Comunidad Autónoma de Canarias se caracteriza por una elevadísima dependencia del turismo. La cifra se sitúa cerca del 35% del Producto Interior Bruto insular, lo que a su vez representa el 40% de la afiliación a la Seguridad Social en las islas. Estas cifras de dependencia, en determinados lugares de especial desarrollo turístico se elevan a cerca del 70% de afiliación a la Seguridad Social.

Para el ejercicio 2021, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, ha previsto en su Anexo 1 la partida presupuestaria 430A destinada a Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) -Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con un total de 1.289.200,00 miles de euros.

Es un ambicioso plan de inversiones y reformas que tiene por objetivo mantener el liderazgo de España en materia de competitividad turística, aprovechando las necesarias transformaciones del modelo tras la pandemia. Este plan se vertebra en torno a 5 ejes:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema público privado.
3. Digitalización e inteligencia turística.
4. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
5. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.



Es precisamente con el cuarto de estos pilares “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares” con el que el Gobierno de España dará cumplimiento al mandato de la Cámara Alta, concretamente por medio de la Estrategia de Resiliencia Turística de Canarias.

Este proyecto tiene como objetivo la firma de un convenio específico con la Comunidad Autónoma (que no limita su participación en otros programas o convocatorias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española) con el objetivo de compensar, mediante inversiones transformadoras del modelo, la elevada dependencia del turismo y la subsecuente afectación extraordinaria que la pandemia ha tenido sobre esta industria en el conjunto del archipiélago.

Las acciones que se prevén, sin ánimo de exhaustividad, se encuadran en el marco de:

- Actuaciones de modernización y reconversión de infraestructura turística, en especial en el ámbito de las infraestructuras alojativas, urbanas, portuarias y aeroportuarias, litoral, ocio y en general de lugares de interés turístico y de prestación de servicios al turista.
- Actuaciones en el ámbito de la diversificación económica y la transición hacia sector de economía digital y verde.
- Actuaciones en el ámbito de la protección medioambiental.
- Actuaciones en el ámbito de la formación.
- Actuaciones en el ámbito de la mejora de la conectividad.
- Actuaciones en el ámbito de la ultraperiferia y lejanía, dado el especial estatus geográfico de Canarias y su reconocimiento como Región Ultra Periférica (RUP).

Esta estrategia de Resiliencia tiene una dotación total de 100 millones de euros y un calendario de ejecución de 3 años, contando con una primera asignación de 20 millones de euros en los Presupuestos Generales del Estado de 2021 (aplicación presupuestaria 50.430A.753).

Ya se han iniciado contactos entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Este plan será fundamental en la recuperación del Turismo de las islas.





Por otra parte, se remarca que la recuperación del turismo es prioritaria para España. Por ello, el Plan de Impulso del Sector Turístico, que se presentó el 18 de junio de 2020 por el Presidente del Gobierno, potencia una actividad estratégica de nuestro modelo productivo.

Consta de 28 medidas, que se articulan en torno a cinco líneas o ejes de actuación y está dotado con 4.262 millones de euros. Con esta cantidad se eleva a más de 30.000 millones de euros el apoyo del Gobierno al sector turístico, ya que desde el inicio de la pandemia se han activado diferentes medidas de choque para apoyar la economía española, que han beneficiado tanto a trabajadores como a empresas. La cadena de valor del turismo es una de las actividades económicas más afectadas por la crisis sanitaria.

Adicionalmente, el Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio en materia tributaria, establece una serie de medidas que pretenden aliviar la situación de empresas y autónomos relacionados con estas actividades y atender sus costes fijos como los salarios, arrendamientos o pago de impuestos, entre otros, para permitir que puedan mantener su viabilidad y no se vean abocados al cierre como consecuencia de la pandemia. Se trata de una batería de medidas necesarias para unos sectores muy castigados por la pandemia y que necesitan más protección para que puedan mantener su actividad y el empleo.

Las medidas aprobadas refuerzan las ya existentes, como los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), donde se incorporan nuevos sectores hiperprotegidos –como restaurantes y puestos de comidas–, y se crea una nueva línea del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para estos sectores, con avales públicos del 90%.

También hay nuevas medidas como rebajas fiscales y aplazamientos de deudas tributarias y cotizaciones a la Seguridad Social. Destacan, asimismo, las medidas para reducir la carga de los alquileres comerciales, que se aplican tanto a grandes tenedores como al resto de arrendadores, incorporando en este último caso incentivos fiscales.

Todo esto complementa a las ayudas que han ido aprobando diferentes Comunidades Autónomas y ayuntamientos, administraciones que pueden reforzar las medidas expuestas en el marco de sus competencias, con lo que se conseguirá mayor protección para los sectores que más lo necesitan.

Las medidas contenidas en el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, por valor de 4.220 millones de euros, se dividen en cinco grandes bloques:



Bloque 1.- Medidas dirigidas a arrendamientos de locales de negocios, por valor de 324 millones de euros.

Bloque 2.- Medidas de liquidez y solvencia, por valor de 520 millones de euros.

Bloque 3.- Medidas tributarias, por valor de 2.809 millones de euros.

Bloque 4.- Medidas laborales y Seguridad Social, por valor de 567 millones de euros.

Bloque 5.- Medidas regulatorias.

Adicionalmente, hay que señalar que el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo incluye el acuerdo con los agentes sociales para prorrogar los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo, en condiciones similares a las existentes hasta ahora.

A través de este Real Decreto-ley se incluye la ampliación, hasta el final del actual estado de alarma, de la posibilidad de solicitar la moratoria o condonación parcial de la renta del alquiler de vivienda, cuando el arrendador sea un gran tenedor o entidad pública, con objeto de atender a determinadas situaciones de vulnerabilidad que puedan producirse más allá del 31 de enero, actual fecha de finalización del referido plazo.

Asimismo, se extienden hasta esa misma fecha, 9 de mayo de 2021, los contratos que pueden acogerse a la prórroga extraordinaria de seis meses de los alquileres de vivienda, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor, siempre que no se hubiese llegado a un acuerdo distinto entre las partes y que el propietario, persona física, no hubiese comunicado la necesidad de la vivienda para sí, en cumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En el caso de los créditos hipotecarios, podrán solicitar una moratoria quienes estén pagando cuotas hipotecarias por la adquisición de su vivienda habitual, local en el que desarrollan su negocio o vivienda destinada al alquiler, y hayan dejado de percibir cuotas de su inquilino debido al estado de alarma.

Estas medidas pretenden seguir aliviando la situación de muchos hogares y del tejido productivo y empresarial más afectado por la pandemia. Es importante señalar que, hasta el 31 de diciembre de 2020, se concedieron 1.380.585 moratorias y las entidades financieras han concedido, al amparo de sus convenios sectoriales, el aplazamiento del pago del principal de 794.386 préstamos.



También cabe referirse al Plan de Formación del Sector Turístico, cuyo objetivo es la mejora de las competencias y cualificación de los trabajadores, la contribución al incremento de la productividad y competitividad de las empresas, así como el fomento de nuevas formas de turismo tanto nacional como internacional que impulsen la transformación y digitalización del sector.

Entre las actuaciones de este plan a corto plazo cabe mencionar las siguientes:

- Facilitar a empresas y trabajadores ocupados y desempleados la gestión de la nueva situación provocada por la COVID-19.
- Incrementar la participación de desempleados en las iniciativas de formación de oferta.
- Posibilitar la participación en cualquier programa de formación, independientemente de su ámbito sectorial, a trabajadores con relación laboral extinguida por un Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), a personas con suspensión temporal de empleo por un ERTE, a trabajadores autónomos y trabajadores de la economía social.

También hay que resaltar la puesta a disposición de los diferentes sectores englobados por el turismo de diversos espacios y recursos formativos e informativos. Entre estos, se encuentra “Digitalízate”, demandado espacio de cursos y recursos formativos. En él se ofrecen recursos gratuitos en competencias digitales que se encuentran disponibles en las páginas web de Fundación estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Y el Plan de difusión y promoción de la formación, con la participación de las estructuras paritarias sectoriales, para llegar a un mayor número de empresas y trabajadores. En la actualidad hay dos convocatorias en fase de ejecución. En este ámbito de “Hostelería y Turismo”, ambas prevén formar a alrededor de 95.000 participantes. De estos, han finalizado o se encuentran en proceso de formación cerca de 56.000 participantes.

Otra medida es la puesta en marcha de la Tarjeta Profesional de Hostelería, herramienta en la que se identifican las competencias del trabajador y comprende la actualización sobre las competencias, básicas y de especialización, que se requieren para el desempeño de las ocupaciones del sector.

En cuanto a la implementación de medidas de fomento de empleo adoptadas en 2020, es necesario referirse a los incentivos a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos empleados en empresas del sector del turismo, así como del comercio y hostelería relacionados con dicho sector.



Por último, cabe indicar que en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021 se estableció la aportación financiera del SEPE al Plan Integral de Empleo de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el SEPE durante el año 2021 aportará la cantidad de 42 millones de euros para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del plan, que podrá extenderse durante 2022, así como la aportación en 2021 citada para el Plan Integral de Empleo de Canarias, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias. Este Plan Integral también puede beneficiar al sector hostelero de Canarias.

Por otra parte, adicionalmente a las medidas que con carácter general se han venido adoptando por el Gobierno para paliar los efectos de la crisis sanitaria y económica que atravesamos, se han aprobado específicamente las siguientes que afectan al Régimen Económico y Fiscal de Canarias:

- El Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria (BOE de 18 de noviembre), establece, en su disposición final primera, dos modificaciones en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), en los siguientes términos:

“Uno. Se modifica el apartado 11 del artículo 27, que queda redactado de la siguiente forma:

«11. Los contribuyentes a que se refiere este artículo podrán llevar a cabo inversiones anticipadas, que se considerarán como materialización de la reserva para inversiones que se dote con cargo a beneficios obtenidos en el período impositivo en el que se realiza la inversión o en los tres posteriores, siempre que se cumplan los restantes requisitos exigidos en el mismo.

Las citadas dotaciones habrán de realizarse con cargo a beneficios obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

La materialización y su sistema de financiación se comunicarán conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre la Renta de no



Residentes o el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período impositivo en que se realicen las inversiones anticipadas.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 29, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. No obstante, la autorización de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria tendrá como límite el 31 de diciembre del año 2021.»»

Con ello se han actualizado las referencias temporales contenidas en la mencionada Ley 19/1994, en cuanto que se han visto afectadas por la prórroga de las Directrices sobre ayudas estatales con finalidad regional para 2014-2020, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión de 8 de julio de 2020, y el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

Dichas previsiones temporales, que concluían el 31 de diciembre de 2020, se han adaptado a las mencionadas disposiciones comunitarias para mantener su operatividad.

- El Real Decreto-ley 39/2020, de 29 de diciembre, de medidas financieras de apoyo social y económico y de cumplimiento de la ejecución de sentencias (BOE de 30 de diciembre), cuya disposición final segunda introduce una nueva disposición transitoria octava en la aludida Ley 19/1994, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria octava. Ampliación de plazos vinculados a la Reserva para Inversiones en Canarias.

1. El plazo máximo a que se refiere el apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, será de cuatro años para las cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias dotada, en los términos señalados en su normativa reguladora, con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016.

2. El plazo a que hace referencia el párrafo primero del apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, será de cuatro años para las inversiones anticipadas materializadas en 2017.».

Con ello se amplían en un año los plazos para efectuar la materialización de la reserva para inversiones en Canarias dotada con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016 y la dotación a dicha reserva relativa a las



inversiones anticipadas realizadas en 2017 y consideradas como materialización de la misma, en consideración a los graves efectos que la pandemia ha producido en la realización de las inversiones y los resultados económicos en el año 2020.

Como se ha indicado, el sector hotelero sector ha sido uno de los destinatarios del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria, el cual establece, en su Capítulo III, diversas medidas en materia tributaria, con el objeto de volver a establecer algunas medidas que ya estuvieron vigentes con anterioridad, y adoptar otras nuevas, en aras a disminuir el impacto de la crisis del SARS-CoV-2 en sectores especialmente vulnerables, como son, entre otros, el turismo y el comercio.

Así, cabe destacar el restablecimiento de los aplazamientos de deudas tributarias para evitar las posibles tensiones en tesorería que puedan experimentar las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) y los autónomos, concediendo durante seis meses esta facilidad de pago de tributos que ya se había establecido en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de adaptar la cuantía del rendimiento neto determinado con arreglo al método de estimación objetiva a la realidad económica derivada de la actual situación de emergencia sanitaria, por una parte, se eleva el porcentaje de reducción del cinco por ciento a aplicar al rendimiento neto de módulos en la declaración del Impuesto correspondiente al ejercicio 2020.

En concreto, dicha reducción queda fijada, con carácter general, en el veinte por ciento, porcentaje que se eleva hasta el treinta y cinco por ciento para actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio. Además, el nuevo importe de la reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos del cuarto pago fraccionado correspondientes al ejercicio 2020 y para el primer pago fraccionado de 2021.

Adicionalmente, para flexibilizar el régimen de PYME y autónomos, de forma análoga a lo establecido en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se elimina la vinculación obligatoria que durante tres años se establece legalmente para la renuncia al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.



En concreto, se establece que la renuncia a la aplicación del método de estimación objetiva para el ejercicio 2021, no impedirá volver a determinar con arreglo a dicho método el rendimiento de la actividad económica en 2022. Igualmente, para aquellos contribuyentes que renunciaron a dicho método en el ejercicio 2020, de forma tácita mediante la presentación del pago fraccionado correspondiente al primer trimestre del ejercicio, o con posterioridad, de forma expresa o tácita, se permite que puedan volver a aplicar el método de estimación objetiva en los ejercicios 2021 o 2022.

También de manera análoga a la medida adoptada por el citado Real Decreto-ley 15/2020, que consideró como período de inactividad el tiempo en el que estuvo declarado el estado de alarma a los efectos de cuantificar el pago fraccionado del primer y segundo trimestre de 2020, se declara, a los efectos del cálculo del rendimiento anual con arreglo al método de estimación objetiva, que no se computen como período en el que se hubiera ejercido la actividad, tanto los días en que estuvo declarado el estado de alarma en el primer semestre de 2020, como los días del segundo semestre de 2020 en los que, estando declarado o no el estado de alarma, el ejercicio efectivo de la actividad económica se hubiera visto suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente para corregir la evolución de la situación epidemiológica derivada del SARS-CoV-2. Asimismo, se establece que tales días tampoco se tengan en cuenta de cara a la cuantificación del pago fraccionado correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

En el Impuesto sobre el Valor añadido, y en paralelo con lo que se establece en el método de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, se reduce en el año 2020 un veinte por ciento la cuota anual devengada por operaciones corrientes del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, porcentaje que se eleva hasta el treinta y cinco por ciento para las actividades vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio.

Dichas reducciones se aplicarán también en el cálculo del ingreso a cuenta correspondiente a la primera cuota trimestral del ejercicio 2021, y en el cálculo de la referida cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido no se computarán como período de actividad los días en que estuvo declarado el estado de alarma en el primer semestre de 2020, así como los días del segundo semestre de 2020 en los que, estando declarado o no el estado de alarma, el ejercicio efectivo de la actividad económica se hubiera visto suspendido como consecuencia de las medidas adoptadas por la autoridad competente para corregir la evolución de la situación epidemiológica derivada del SARS-CoV-2.



Además, se establece un incentivo fiscal con el que se pretende que las personas físicas que alquilan los locales en los que se desarrollan determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio acuerden voluntariamente rebajas en la renta arrendaticia correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, permitiendo computar como gasto deducible para el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante tales meses.

Asimismo, se reduce la antigüedad exigida para deducir las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores de forma que los seis meses que se exige que hayan transcurrido entre el vencimiento de la obligación y el devengo del Impuesto con carácter general pasan a tres meses para las empresas de reducida dimensión, con el objeto de que estas empresas puedan acelerar la incorporación en la base imponible de tales pérdidas en los períodos impositivos que se inicien en los años 2020 y 2021. Esta previsión se recoge también de forma paralela en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Madrid, 11 de marzo de 2021